



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-507-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(23)-06-2018**, en cumplimiento con el Plan Anual de Verificaciones de Declaraciones Patrimoniales a ejecutarse en el año dos mil dieciocho, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Ordinaria Número **Mil Setenta y Tres (1,073)**, de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes dos de febrero del año dos mil dieciocho. El referido Informe fue remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, a efecto de su análisis jurídico para la Determinación de Responsabilidades si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Refiere el Informe que el proceso administrativo corresponde a la verificación de la Declaración Patrimonial de CESE presentada ante este Órgano Superior de Control y Fiscalización en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por la señora **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, en su calidad de Ex Directora Administrativa y de Proyectos del Concejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), proceso administrativo que se llevó a efecto conforme lo establecido en los artículos, 9 numeral 23), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y, 23 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, asimismo sobre la base de lo establecido en la Normativa para la Determinación de Responsabilidades y planteó los siguientes objetivos: **1)** Comprobar si el contenido de la Declaración Patrimonial de **CESE**, presentada por la Ex Servidora Pública **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, en su calidad ya indicada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y **2)** Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubieren, las cuales podrían devenir en responsabilidades, a cargo de la Ex Servidora Pública, de conformidad con la Ley de la Materia. El proceso administrativo se sustanció atendiendo los siguientes procedimientos: **A)** Emisión de Resolución Administrativa de las diez de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Presidente del Consejo Superior de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recurso del Estado, donde delega a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de Probidad ejecute el proceso administrativo de verificación patrimonial, y se comunicara a los interesados el proceso administrativo, y demás diligencias. **B)** Elaboración de fichaje o resumen de la Declaración Patrimonial de CESE de la Ex Servidora Pública en mención, que rola en el expediente administrativo y **C)** Solicitud de información a las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y Policía Nacional, para que instruyan a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-507-18

autoridades competentes la remisión de la información solicitada. Rolan en el expediente de Verificación de Declaración Patrimonial Circulares Administrativas, dictadas por las máximas autoridades de las Entidades requeridas, instruyendo a: **1)** Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Declaración Patrimonial. **2)** Dirección de Seguridad de Tránsito Nacional y **3)** Entidades Financieras siguientes: Banco de América Central (BAC), Banco Lafise (BANCENTRO), Banco de Finanzas (BDF), Banco de la Producción (BANPRO), Banco FICOHSA, Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) y BANCO PROCREDIT. Lo anterior por ser éstas las Entidades encargadas del Registro de Bienes Inmuebles y Mercantil; Registro Vehicular y Registro de Cuentas Bancarias, para que atendieran los requerimientos de la Contraloría General de la República. Como resultados de los requerimientos solicitados, se recibió la información pertinente. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se respetaron las garantías del debido proceso, evidenciándose en el precitado expediente que en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de dicho proceso administrativo a la señora **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, de cargo ya expresado, a quien se le tuvo como parte y se le indicó que el proceso concluiría con un informe y que en sus conclusiones se reflejarían las inconsistencias que podrían derivar en Responsabilidades Administrativas, Civiles o Presunción de Responsabilidad Penal, lo cual se le haría saber en su oportunidad a efectos que presentara sus respectivas aclaraciones, contando con el tiempo y los medios adecuados para el ejercicio de su defensa. Rola cédula de notificación del auto para ejecutar el proceso administrativo del caso que nos ocupa. Recibida la información suministrada por las entidades descritas que al ser constatadas con la Declaración brindada por la Ex Servidora Pública se identificaron inconsistencias, se detallan a continuación: **1)** Posee a su nombre una Camioneta Marca Toyota, Placa No. MY 1044, año 2002, registrada desde el nueve de agosto del año dos mil cinco. **2)** Una Cuenta de ahorro en córdobas número 10020401074616, en el BANPRO. **3)** Tarjeta de Crédito en Dólares número 4316, en el Banco LAFISE BANCENTRO. **4)** Una Cuenta de Préstamo de Consumo en dólares número 8013350365, en el BDF y **5)** Tarjeta de Débito en Dólares número 5470519516006037, en el BAC; bienes, cuentas y tarjetas de Crédito y de Débito que no aparecen reflejadas en su Declaración Patrimonial, por lo que en cumplimiento del debido proceso se procedió a solicitar las aclaraciones de las referidas inconsistencias a la Ex Funcionaria Pública **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, en su calidad ya señalada, notificación que fue recibida el diez de abril del año dos mil dieciocho, a quien se le otorgó un plazo de quince días, previniéndole que de no recibir sus aclaraciones podría devenir en Responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora. En fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho se recibió escrito de contestación presentado por la señora **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, con lo que pretendió justificar las inconsistencias alegando lo siguiente: **1)** Con respecto a la Camioneta Marca Toyota, Placa No. MY 1044, año 2002, aclara que en fecha uno de diciembre del año dos mil catorce fue vendida al Señor Wilson Martín Castro Martínez, adjuntó copia de Escritura Pública Número Treinta y Seis, Compraventa de Vehículo, emitida ante los oficios notariales del Doctor José Gonzalo Calero Centeno, razón por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-507-18

cual no lo incluyó en su Declaración Patrimonial. **2)** Referente a la Cuenta de Ahorro en córdobas número 10020401074616, del Banco de la Producción (BANPRO), ésta se encuentra asociada a la Tarjeta de Débito No. 4214555323228038, la que fue incorporada en su Declaración Patrimonial de CESE, adjuntó Constancia emitida por el Banco de la Producción (BANPRO), con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, firmada por la Gerente General, Centro Corporativo, Licenciada Sandra Maritza Ríos Hernández. **3)** Sobre la Cuenta de Préstamo de Consumo en dólares número 8013350365, del Banco de Finanzas, aclaró que está asociada a la Cuenta No. 601-353382-4, para pago de préstamo, dicha cuenta también fue incorporada en su Declaración Patrimonial de CESE, adjuntó Constancia del BDF firmada por el Gerente General de la Sucursal Galería, Esperanza Vallecillo. **4)** En relación a Tarjeta de Crédito en dólares número 4316, del Banco LAFISE BANCENTRO, esta no fue incorporada a su Declaración Patrimonial debido a que se encuentra cancelada desde el día veintiséis de enero de dos mil catorce, adjuntó Constancia del BANCENTRO, firmada por el Gerente del Departamento de Tarjeta de Crédito y Débito, Ruslan Leonida Herrera Firayner y **5)** Tarjeta de Débito en dólares número 5470519516006037, del Banco de América Central, aclaró que se encuentra asociada a la cuenta número 011090016, la cual también fue incorporada en su Declaración Patrimonial, adjuntó Constancia emitida por el Gerente General de la Sucursal de Camino de Oriente del BAC, Maria Cecilia Lacayo. Visto lo anterior, se procedió al análisis de los alegatos y el analista de verificación en su informe objeto de la presente resolución concluyó que las inconsistencias se desvanecen por cuanto demostró con Escritura Pública Número Treinta y Seis, Compraventa de Vehículo, emitida ante los oficios notariales del Doctor José Gonzalo Calero Centeno, que vendió la Camioneta Marca Toyota, Placa No. MY 1044, año 2002, antes de la fecha de su Declaración de Probidad, en cuanto a las cuentas bancarias y tarjeta de débito notificadas, demostró con constancias emitidas por las diferentes entidades bancarias donde tiene las cuentas que están asociadas con tarjetas y cuentas incorporadas en su Declaración Patrimonial de Cese, y en el caso de la Tarjeta de Crédito en dólares número 4316, demostró que ésta se encuentra cancelada, con constancia emitida por el Banco de América Central (BAC), por lo que se cumplió con lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes señalados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 23), 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; y 13 y 14 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **DGJ-DP-088-(23)-06-2018**, del que se ha hecho mérito y **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad a la señora **MARTHA DERLING MC COY SÁNCHEZ**, en su calidad de Ex Directora Administrativa y de Proyectos del Concejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RDP-CGR-507-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Mil Noventa y Tres (1,093) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/LARJ
C/c. Expediente (23)
Consecutivo
M/López